

INSTRUCCIÓN 2020/01 – FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

26 de marzo de 2020

Preámbulo

Las Reglas de MIBGAS Derivatives y en concreto el ANEXO 2. Reglas específicas de MIBGAS Derivatives Spot, en su regla 6.4.5, “Formalización de garantías”, establece como posibles instrumentos de formalización de garantías para la negociación de productos de GNL, entre otros, los siguientes instrumentos:

- ▶ *“Aval de carácter solidario prestado por un banco residente en un Estado Miembro de la Unión Europea, que no pertenezca al grupo de la avalada o afianzada, a favor de MIBGAS Derivatives y depositado en la entidad bancaria, en el que el avalista o fiador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el avalista o fiador puedan oponer excepción alguna para evitar el pago a MIBGAS Derivatives y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el avalista o fiador y el avalado o afianzado.*
- ▶ *Certificado de Seguro de Caución solidario prestado por entidad aseguradora residente en un Estado Miembro de la Unión Europea, autorizada por la Dirección General de Seguros y que no pertenezca al grupo del tomador del seguro, a favor de MIBGAS Derivatives como asegurado, en que el asegurador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago a MIBGAS Derivatives y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el asegurador y el tomador del seguro. En particular, el Certificado mencionará expresamente que la falta de pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación en el caso de que se produzca incumplimiento en el pago por parte del tomador del seguro.”*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 limita, en su Artículo 7, la libertad de circulación de las personas.

MIBGAS Derivatives lleva tiempo estudiando implantar un método de formalización de garantías por medios electrónicos que permita que tanto los agentes del mercado como las entidades garantes y el operador del mercado puedan beneficiarse de las ventajas que este método puede ofrecer.

La declaración de estado de alarma y las correspondientes restricciones a la movilidad hacen aconsejable que este operador establezca un método de formalización de garantías por medios electrónicos de carácter urgente y excepcional, que permita a los agentes formalizar garantías sin que sean necesarios los desplazamientos físicos para entregar la garantía en las oficinas de MIBGAS Derivatives.

Desarrollo de la Regla 6.4.5 Formalización de Garantías

MIBGAS Derivatives S.A. aceptará la garantía en forma de aval o certificado de seguro de caución en formato pdf firmado electrónicamente mediante certificado electrónico de representación de la entidad garante.

La firma debe ser tal que permita que ésta pueda ser validada mediante la aplicación Valid-e, en el siguiente enlace, u otra aplicación oficial para certificados emitidos por entidades de certificación de la Unión Europea:

<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La garantía firmada electrónicamente será enviada por correo electrónico a la dirección garantias@mibgas.es. No será necesario aportar documento alguno presencialmente en las oficinas de MIBGAS Derivatives.

La regla 6.4.5.2 “Alta, baja y modificación de garantías” seguirá siendo de aplicación, por lo que los agentes deberán comunicar los datos de la garantía a través de la Plataforma de MIBGAS Derivatives para que ésta sea aceptada o bien solicitar la cancelación.

La aceptación por el operador del mercado de la cancelación de la garantía electrónica se producirá, a los efectos del conocimiento de la entidad garante, mediante el envío electrónico por parte del operador del mercado al agente del documento con firma electrónica del operador del mercado autorizando la cancelación de dicha garantía.

Con este fin, se publican en la Guía de Acceso a MIBGAS Derivatives nuevos modelos de aval bancario y certificado de seguro de caución, no siendo admisible ninguna modificación al texto de los mismos.

La presente Instrucción entrará en vigor el 27 de marzo de 2020.